

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Luz Mary Grau Peña
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220022000.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **LUZ MARY GRAU PEÑA** CC 51.623.565 con asistencia de la **UAEGRTD – TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	EL DELIRIO, catastralmente EL DELIRIO, registralmente PREDIO EL DELIRIO #			
Ubicación	Vereda ARGENTINA HERMOSAS o SAN JOSE DE LAS HERMOSAS de CHAPARRAL – TOLIMA.			
FM Inmobiliaria	355-44018 ORIP de Chaparral – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73-168-00-01-0006-0131-000.			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	7 ha 7000 m ²	9 ha	7 ha 7000 m ²	5 ha 6147 m ²
Tipo de predio	Rural.			
Personas inscritas en el FMI o CC	Miralba Olaya Cardozo CC 65.828.834.			
Actual ocupante	Miralba Olaya Cardozo CC 65.828.834 Buenaventura Moete Peña CC 93.450.780			
Afectaciones informadas	Hidrocarburos/Área basamento cristalino: el 100% del predio presenta sobreposición. Otra/Zona Reservada con Potencial Minera: el 100% del predio presenta sobreposición.			

Otra/Vía veredal: Durante la georreferenciación se evidenció que existe una vía tipo 4 que atraviesa el predio y tiene una longitud de 123,08 metros.

LINDEROS

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:

Dado que el predio se encuentra conformado por dos polígonos, la descripción de los linderos se va realizar por separado, tomado como polígono A, el que se ubica al norte de la vía y el polígono B, el que está al sur de la vía:

POLÍGONO A

NORTE:	Partiendo desde el punto 50124 (1983989,15 N y 4709656,16 E) en dirección sur oriente, en línea quebrada, pasando por los puntos 50123, 50122 hasta llegar al punto 50121 (1983862,53 N y 4709730,83 E), colindando con el predio de SANDRA MORELIA HERNANDEZ, lindero no materializado de por medio, en una distancia de 157,27 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 50121 (1983862,53 N y 4709730,83 E) en dirección sur occidente, en línea recta, hasta llegar al punto 50142 (1983846,34 N y 4709714,88 E), colindando con predio de MARTHA SINED DELGADO, lindero no materializado de por medio, en una distancia de 22,72 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 50142 (1983846,34 N y 4709714,88 E) en dirección nor occidente, pasando por el punto 50143 hasta llegar al punto 50144 (1983927,81 N y 4709626,40 E), colindando con predio en solicitud, de LUZ MARY GRAU PEÑA (POLÍGONO B, mismo predio), vía destapada de por medio, en una distancia de 123,08 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 50144 (1983927,81 N y 4709626,40 E), en dirección nor oriente, en línea recta, hasta llegar al punto 50124 (1983989,15 N y 4709656,16 E), colindando con YESID SALAZAR, lindero no materializado de por medio, en una distancia de 68,18 metros. Y encierra en el primer punto.

POLÍGONO B

NORTE:	Partiendo desde el punto 50131 (1983831,99 N y 4709512,33 E) en dirección nor occidente, en línea quebrada, pasando por el punto 50130 hasta el punto 50129, desde allí continúa con rumbo nor oriente, en línea quebrada pasando por el punto 50128, hasta llegar al punto 50127 (1983961,28 N y 4709588,52 E) colindando con predio de ALCIDES OLAYA, lindero no materializado de por medio en una distancia total de de 193,29 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 50127 (1983961,28 N y 4709588,52 E) en dirección sur oriente, en línea quebrada, pasando por el punto 50126, hasta llegar al punto 50125 (1983923,93 N y 4709624,08 E), colindando con YESID SALAZAR, lindero sin materializar de por medio, en una distancia de 51,94 metros. Partiendo desde el punto 50125 (1983923,93 N y 4709624,08 E), en dirección sur oriente, en línea quebrada, pasando por el punto 50141, hasta llegar al punto 50120 (1983843,37 N y 4709711,49 E) colindando con predio de LUZ MARY GRAU PEÑA (mismo predio en solicitud POLÍGONO B), vía sin pavimentar de por medio, en una distancia de 121,64 metros. Partiendo desde el punto 50120 (1983843,37 N y 4709711,49 E), en dirección sur oriente, en línea quebrada, pasando por los puntos 50140 y 50139, hasta llegar al punto 50138 (1983736,36 N y 4709753,52 E), colindando con MARTHA SINED DELGADO, vía destapada de por medio, en una distancia de 122,64 metros.
SUR	Partiendo desde el punto punto 50138 (1983736,36 N y 4709753,52 E) en dirección sur occidente en línea quebrada pasando por los puntos 50137, 50136, 50135, 50134 hasta llegar al punto 50133 (1983615,58 N y 4709523,72 E) colindando con predio de MARTHA SINED DELGADO, vía destapada de por medio, en una distancia de 277,50 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto punto 50133 (1983615,58 N y 4709523,72 E) en dirección nor occidente en línea recta, hasta llegar al punto 50132, de allí cambia de rumbo tomando dirección nor oriente, hasta llegar al punto 50131 (1983831,99 N y 4709512,33 E) colindando con predio del señor CESAR, lindero sin materializar de por medio, en una distancia total de 217,55 metros. Y encierra con el primer punto.

COORDENADAS				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
50120	1983843,37	4709711,49	3° 50' 59,090" N	75° 36' 53,102" W
50121	1983862,53	4709730,83	3° 50' 59,715" N	75° 36' 52,478" W
50122	1983935,80	4709711,17	3° 51' 2,098" N	75° 36' 53,122" W
50123	1983973,31	4709692,22	3° 51' 3,317" N	75° 36' 53,740" W
50124	1983989,15	4709656,16	3° 51' 3,829" N	75° 36' 54,910" W
50125	1983923,93	4709624,08	3° 51' 1,703" N	75° 36' 55,943" W
50126	1983933,78	4709610,70	3° 51' 2,022" N	75° 36' 56,377" W
50127	1983961,28	4709588,52	3° 51' 2,915" N	75° 36' 57,099" W
50128	1983915,34	4709548,70	3° 51' 1,416" N	75° 36' 58,385" W
50129	1983868,85	4709481,26	3° 50' 59,896" N	75° 37' 0,565" W
50130	1983854,10	4709484,63	3° 50' 59,416" N	75° 37' 0,455" W
50131	1983831,99	4709512,33	3° 50' 58,699" N	75° 36' 59,555" W
50132	1983759,66	4709507,09	3° 50' 56,345" N	75° 36' 59,717" W
50133	1983615,58	4709523,72	3° 50' 51,657" N	75° 36' 59,164" W
50134	1983633,84	4709561,80	3° 50' 52,255" N	75° 36' 57,932" W
50135	1983697,78	4709604,84	3° 50' 54,341" N	75° 36' 56,544" W
50136	1983729,50	4709655,83	3° 50' 55,378" N	75° 36' 54,895" W
50137	1983736,68	4709714,89	3° 50' 55,617" N	75° 36' 52,982" W
50138	1983736,36	4709753,52	3° 50' 55,611" N	75° 36' 51,730" W
50139	1983762,30	4709759,39	3° 50' 56,456" N	75° 36' 51,542" W
50140	1983813,61	4709739,98	3° 50' 58,124" N	75° 36' 52,176" W
50141	1983906,29	4709661,20	3° 51' 1,133" N	75° 36' 54,738" W
50142	1983846,34	4709714,88	3° 50' 59,187" N	75° 36' 52,993" W
50143	1983909,91	4709664,07	3° 51' 1,251" N	75° 36' 54,646" W
50144	1983927,81	4709626,40	3° 51' 1,830" N	75° 36' 55,868" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **CHAPARRAL – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 355-44018 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** de **CHAPARRAL – TOLIMA** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de la solicitante y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el microsítio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o

remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **CHAPARRAL – TOLIMA** y al Dr. **JOSÉ ANTONIO BARRETO MEDINA** en su condición de **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 5) para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación.

Vinculaciones

7. **VINCULAR** a la actuación a la ciudadana **MIRALBA OLAYA CARDOZO** CC 65.828.834 quien figura como titular de derecho de dominio del predio solicitado en restitución conforme con el certificado de tradición y libertad anexo a la solicitud. Asimismo, al ciudadano **BUENAVENTURA MOETE PEÑA** CC 93.450.780 en condición de ocupante del predio objeto de litigio y cónyuge de la propietaria.

7.1. Contactar a los ciudadanos a través del número celular suministrados en la caracterización (321 201 5522; 323 202 7554). Lo anterior, a efectos de conocer su dirección electrónica de notificación.

Una vez obtenida la dirección electrónica de notificación, **REMITIR** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, por sí mismos, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, la contesten como estimen pertinente o ejerzan derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, actuaciones que podrán enviar al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

En consecuencia, se le informará que en caso de requerir asistencia de un abogado defensor público pueden solicitar servicios de orientación, asesoría y representación judicial en la Defensoría del Pueblo – Regional Tolima, ubicada en la Calle 20 # 7 – 48 de Ibagué – Tolima, teléfono 608 261 50 28 extensiones 32/85/3286/3287.

7.2. Dejar constancia de las actuaciones secretariales que se desplieguen y, solamente, en caso de que definitivamente no se cuente con dirección electrónica, **COMISIONAR** al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA (REPARTO)** para que, a través suyo, se adelante la diligencia de notificación

personal y, de ser el caso, por aviso en la dirección física de los vinculados, dato que reposa en el documento denominado "identificación y caracterización de terceros" anexo con la solicitud. Para cumplir la comisión se concederá el término máximo de **veinte (20) días**.

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la **NOTARÍA ÚNICA DE CHAPARRAL – TOLIMA** para que aporte copia digital completa y legible de las siguientes escrituras públicas:

8.1. Escritura n.º **323** del 19 de mayo de 2003, en la cual se plasmó un negocio jurídico realizado entre los ciudadanos LUZ MARY GRAU PEÑA CC 51.623.565 y JOSÉ ALDO YATE MORALES.

8.2. Escritura n.º **1104** del 26 de septiembre de 2008, la cual contiene la compraventa realizada entre las ciudadanas MIRALBA OLAYA CARDOZO CC 65.828.834 y LUZ MARY GRAU PEÑA CC 51.623.565.

9. **REQUERIR** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA** para que aporte copia digital completa y legible de la resolución administrativa n.º 00314 del 20 de septiembre de 2007, con la que se declararon "zonas de inminencia de riesgo de desplazamiento y desplazamiento forzado".

10. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, aportar consulta nacional de índice de propiedades que figuen a nombre de los siguientes ciudadanos: **MIRALBA OLAYA CARDOZO** CC 65.828.834, **BUENAVENTURA MOETE PEÑA** CC 93.450.780 y **LUZ MARY GRAU PEÑA** CC 51.623.565.

12. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Dirección de Registro y Control**, aportar copia digital completa y legibles de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV haya rendido la ciudadana **LUZ MARY GRAU PEÑA** CC 51.623.565.

Reconocimiento de personería y requerimientos a la apoderada

13. **RECONOCER** personería a la abogada **LAURA MARCELA NOVOA SUAREZ CC 1.095.792.825 T.P. 212.867** para actuar como representante judicial del solicitante. Asimismo, **REQUERIR** para que:

13.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, así como los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

13.2. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

13.3. **ACREDITE** que en el certificado de tradición y libertad del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 355-44018, correspondiente al predio objeto de litigio, se registró su ingreso en el RTDAF a favor de la solicitante, ya que en el anexo a la solicitud no figura tal actuación.

Término general para atención de requerimientos

14. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login-JTierras.ramajudicial.gov.co)

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co